

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luogo que los Sres. Alosides y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, y pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en oficio de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al Servicio nacional que obtenga de las mismas; lo de interés particular previa el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial fecha 15 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abona con arreglo á la tarifa que en mencionado Boletín se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 24 de Agosto de 1911)

GOBIERNO CIVIL DE PROVINCIA

CIRCULAR

Con el fin de que por los Sres. Alcaldes se hagan cumplir las disposiciones vigentes sobre corridas de toros y novillos, les recuerdo que no se autorizará ningún espectáculo de esta clase en el que no se observen estrictamente dichas disposiciones, y muy especialmente, cuanto precepta la Real orden de fecha 5 de Febrero de 1908; estando dispuesto á exigir las responsabilidades en que incurran, por su incumplimiento, tanto á las citadas autoridades como á los que tomen parte en los referidos espectáculos.

León 25 de Agosto de 1911.

El Gobernador,
José Corral y Larre.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Consejo Superior de Protección á la Infancia y Represión de la Mendicidad

Real orden convocando el III Concurso de premios para 1911 por actos de protección á los niños, con arreglo á las bases acordadas por el Consejo Superior de Protección á la Infancia y Represión de la Mendicidad.

Hmo. Sr.: En cumplimiento de los artículos 6.º, núm. 4.º, de la Ley de

Protección á la Infancia, y 45 y 46 de su Reglamento orgánico, y de acuerdo con lo propuesto por el Consejo Superior de Protección á la Infancia y Represión de la Mendicidad;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer sea convocado el III Concurso de premios para el año actual por actos de protección á la infancia, otorgándose oportunamente las recompensas que se mencionan con arreglo á las siguientes bases:

1.º Diez premios de 200 pesetas y diplomas de mérito á las nodrizas y madres pobres en general que demuestren haber conservado con mayor celo la vida de los niños encomendados á su cuidado ó la de sus hijos, legítimos ó adoptivos, y tengan mayor número de ellos.

Las Juntas provinciales y locales elevarán al Consejo Superior las debidas propuestas, informadas por el Cura párroco y Médico del lugar de residencia de aquellas, así como, si lo creyeran pertinente, con declaraciones suscritas por varios vecinos que comprueben los hechos alegados.

Las nodrizas de las Inclusas deberán remitir el dictamen del Médico del Establecimiento y certificado de las autoridades del lugar donde se realizó el acto protector.

2.º Cuatro premios de 250 pesetas y diplomas de mérito á los Maestros y Maestras que hayan realizado actos meritorios en favor de la infancia, siendo preferidos los que hubiesen organizado excursiones escolares, dado conferencias públicas, contribuido á la fundación de cen-

tros pedagógicos, ocupándose de la difusión de la higiene y de la moral, y sometieren al Consejo proyectos é ideas benéficas para el perfeccionamiento de la educación infantil en las respectivas localidades.

Las Juntas provinciales y locales elevarán también al Consejo Superior las propuestas acompañadas de los documentos correspondientes.

3.º Cuatro premios de 250 pesetas y diplomas de mérito á los Médicos rurales que se hubiesen distinguido por sus trabajos en favor de las madres y de los niños, asistiendo celosamente á los partos y contribuyendo á disminuir la mortalidad de la infancia en las localidades de su residencia.

A las propuestas acompañarán Memorias breves, enumerando los hechos realizados y proponiendo medios prácticos, dentro de las condiciones de cada localidad, para mejorar la suerte de las madres y de los niños.

Las Juntas provinciales y locales elevarán igualmente al Consejo Superior las correspondientes propuestas con todos los extremos que acrediten los méritos contraídos por aquéllos en el ejercicio de su profesión.

4.º Dos premios de 250 pesetas y diplomas de mérito á los autores de publicaciones impresas ó inéditas encaminadas á despertar el interés público en pro de la obra protectora, difundiendo las ventajas de las leyes vigentes y los medios de cooperar á su realización por el público. En estos trabajos se tendrá en cuenta la forma literaria y las condi-

ciones de concisión y claridad, que pongan el asunto al alcance del vulgo.

A la instancia que debe elevarse al Consejo Superior se acompañará un ejemplar de aquellas obras y folios de que sean autores los solicitantes, ó copia del trabajo inédito.

5.º Dos premios de 250 pesetas y diplomas de honor á las personas que hayan salvado la vida de algún niño con riesgo de la propia.

Las Juntas provinciales ó locales elevarán al Consejo Superior las propuestas, acompañando la declaración de la familia del niño que haya sido objeto del acto protector que se alegue, ó de las personas que lo presenciaron.

6.º El Consejo Superior, á propuesta de las Juntas ó por iniciativa propia, previa las comprobaciones debidas, podrá otorgar diplomas de Vocal correspondiente á fundadores de instituciones benéficas que funcionen con éxito, referentes á los diversos puntos que abarca la ley de protección vigente, en los artículos 56, 57, 58, 59 y 40 del Real decreto de 24 de Febrero de 1908.

Las respectivas propuestas habrán de elevarse al Consejo Superior antes del 30 de Noviembre de 1911. Si no hubiera solicitantes á los premios anunciados en cualquiera de los cinco grupos, ó si no se estimara justo concederlos á los que lo pretendieran, el Consejo Superior podrá destinar las cantidades del grupo ó grupos desiertos á ampliar los premios anunciados en los grupos restantes, en la forma que estime procedente.

No podrán tomar parte en el concurso las personas que hubieren obtenido premios en metálico en concursos anteriores.

Los hechos o actos realizados por los concursantes lo han de haber sido en un plazo que no puede exceder de los últimos tres años.

El Consejo adoptará las medidas oportunas de régimen interior para el examen de propuestas, estudios de las mismas, concesión y entrega de los premios.

No se dará curso a las instancias en que una misma persona solicite premios comprendidos en más de uno de los grupos anunciados, á menos que la persona que los suscriba participe por cuál de los grupos opta.

Se publicará en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines Oficiales* una relación de las solicitudes recibidas, especificando el nombre y apellidos, profesión y residencia de los solicitantes, y grupo ó grupos de premios á que optan.

También se insertarán en los mencionados periódicos oficiales los nombres de los que hayan sido agraciados con premios.

En el Boletín *Pro Infancia*, órgano del Consejo Superior, se publicarán los resúmenes de méritos de todos los concursantes, así como aquellos trabajos acreedores á la publicidad que se acompañen á las propuestas y pertenezcan á los expedientes de los premiados.

Los concursantes que deseen recoger todos ó algunos de los documentos presentados al Consejo en prueba de los méritos que aleguen, podrán hacerlo, una vez entregados los premios, presentando el correspondiente recibo en la Secretaría general.

Los Gobernadores civiles ordenarán la publicación en los *Boletines Oficiales* de sus respectivas provincias, de esta Real orden, para el mayor conocimiento de sus instrucciones, y remitirán un ejemplar de los mencionados *Boletines* á este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 14 de julio de 1911.—A. Barros.

Sr. Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Protección á la Infancia y Represión de la Mendicidad de ...

(Gaceta del día 15 de julio de 1911)

DIRECCIÓN GENERAL
DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO
= = =
MONTES

Esta Dirección general ha señalado el día 14 de Septiembre próximo para la subasta de los aprovechamientos forestales que se expresan á continuación. Por tanto, se servirá V. S. admitir proposiciones para dicho objeto hasta el día 9 del mismo mes, procediendo al día siguiente, y no antes, á la remisión á este Centro de los pliegos presentados y sus respectivos resguardos, por separado para cada subasta, ajustándose para su remisión, así como para el caso que no hubiese proposiciones para una ó varias de las subastas que se indican, á lo dispuesto en los artículos 2.º, 3.º, 5.º, 6.º y 7.º de la instrucción para subastas, aprobada un 11 de Septiembre de 1886.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 10 de Agosto de 1911.—El Director general, P. D., Ricardo Gómez.

Sr. Gobernador civil de la provincia de León.

Subastas que se anuncian para el día 14 de Septiembre de 1911

Provincia de Guadalupe.—Objeto de la subasta: aprovechamientos y mejoras durante el primer período de la Ordenación del monte «Dehesa y Pinar», de Torremocha del Pinar. Presupuesto: 171.090 pesetas.—Cantidad necesaria para tomar parte en la subasta: 50.507,50 pesetas.

Provincia de idem.—Objeto de la subasta: aprovechamientos y mejoras durante el primer período de la Ordenación del monte «Dehesa y Pinar», de Corduente.—Presupuesto: 95.271 pesetas.—Cantidad necesaria para tomar parte en la subasta: 19.521,20 pesetas.

Provincia de Teruel.—Objeto de la subasta: aprovechamientos y mejoras durante el primer período de la Ordenación de los montes «El Pinar» y «El Rodeno», de Bezas y Tormón.—Presupuesto: 416.559,26 pesetas.—Cantidad necesaria para tomar parte en la subasta: 51.835,42 pesetas.

Provincia de idem.—Objeto de la subasta: aprovechamientos y mejoras durante el primer período de la Ordenación de los montes «Dehesas Nuevas de Bazás», de la ciudad de Albarracín; «Muela Madiana», «Ortejuelo» y «Patio de Arriba del Rey Don Jaime», de la ciudad y Comunidad de Albarracín, y «El Pinar», del pueblo de Gea.—Presupuesto: 701.616,01 pesetas.—Cantidad ne-

cesaria para tomar parte en la subasta: 146.563,17 pesetas.

MINAS

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO
MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Juan F. Solís, vecino de Torre, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 31 del mes de Julio, á las once y quince minutos, una solicitud de registro pidiendo 10 pertenencias para la mina de hulla llamada *Eloy*, sita en término del Ayuntamiento de Alvares, paraje «Nabales». Hace la designación de las citadas 10 pertenencias en la forma siguiente, con arreglo al N. m.: se tomará por punto de partida el ángulo SO. de la mina «Bienvenida», y desde él se medirán en dirección O. 200 metros, colocando la 1.ª estaca; de ésta al N. 500 metros la 2.ª; de ésta al E. 200 la 3.ª; de ésta al S. 500 metros para llegar al punto de partida, quedando cerrado el perimetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.018. León 8 de Agosto de 1911.—P. O., A. de La Rosa.

**

Hago saber: Que por D. Sabas Martín Granizo, en representación de D. Domingo Epalza, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 7 del mes de Agosto, á las once y cuarenta y cinco minutos, una solicitud de registro pidiendo una demasia para la demasia de hulla llamada *Demasía Lau*, sita en término de Aviaños, Ayuntamiento de Valdepiélagos, paraje «Valle Arba y Los Molinos». Hace la designación de la citada demasia en la forma siguiente: no llegará á seis pertenencias y ha de constituir el terreno franco existente entre las minas «Lau», número 3.831, «Juanita» núm. 1.793 y «España 2.265.»

Y habiendo hecho constar este in-

teresado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.019. León 16 de Agosto de 1911.—P. O., A. de La Rosa.

OFICINAS DE HACIENDA

TESORERÍA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncios

Repitiéndose con frecuencia las quejas del Sr. Arrendatario de los contribuciones de esta provincia, acerca del cumplimiento del art. 75 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por parte de los Sres. Alcaldes, como Presidentes de las Juntas periciales, y sus Secretarios, paralizándose así el procedimiento ejecutivo de apremio contra los deudores á la Hacienda pública, esta Tesorería, en cumplimiento que su deber le impone, se ve precisada á llamar la atención á dichas entidades de la ineludible obligación que tienen de facilitar á los Recaudadores Auxiliares cuantos requisitos les sean necesarios para la formación de los expedientes ejecutivos en toda clase de embargos, á fin de vigorizar los ingresos de los débitos que resulten pendientes á cargo del referido Arrendatario; debiendo advertir que, reproductas que sean nuevamente las quejas aducidas, propondrá al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda el coercitivo á que hayan dado lugar, sin perjuicio de exigirles las responsabilidades que previene el art. 46 de dichas Instrucción.

León 25 de Agosto de 1911.—El Tesorero de Hacienda, Nicolás Redecilla.

El Sr. Arrendatario de contribuciones de esta provincia, con fecha 20 del actual participa á esta Tesorería haber nombrado Auxiliares de la misma, en los partidos de Villafraña y Valencia de Don Juan, á D. Salvador Goyanes Melgarejo y D. Pedro González Rodríguez, respectivamente; debiendo considerarse los actos de los nombrados como ejercidos personalmente por dicho Arrendatario, de quien dependen.

Lo que se publica en el presente

BOLETÍN OFICIAL á los efectos del art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

León 25 de Agosto de 1911.—El Tesorero de Hacienda, Nicolás Redecilla.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Mansilla de las Mulas

Según me participa el vecino de Villómar, Tomás García, ha desaparecido de la casa paterna su hijo Quirino García Reguera, cuyas señas son: edad 20 años, estatura 1,500 metros, pelo castaño, barba poca, con una cicatriz en la cara, sin que apesar de las gestiones practicadas se haya podido averiguar su paradero.

Por tanto, encargo á las autoridades y Guardia civil, la busca y captura del citado individuo, y una vez practicada ésta, lo pongan á mi disposición á los efectos que procedan.

Mansilla de las Mulas 18 de Agosto de 1911.—El Alcalde, Lázaro Fuertes.

Alcaldía constitucional de Vegas del Condado

Se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo, por término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, el presupuesto ordinario para 1912; durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se produzcan.

Vegas del Condado 14 de Agosto de 1911.—El Alcalde, Francisco González.

Alcaldía constitucional de La Robla

Según me participa Felipe Rodríguez Viñuela, vecino de Rabanal de Fenar, el día 15 de los corrientes le fué robada de la romería de Boínas, en término de Robles, Ayuntamiento de Matallana, una pollina que dejó atada con un ramal á un seto que hay junto al camino á la entrada de dicha romería, y según averiguaciones conducía una mujer que pasó el río Torio en dirección de La Robla, sin que hubiera podido averiguar después su paradero ni dirección.

Señas de la pollina: pelo pardo claro, blanco el brusco; alzada regular, desherrada; se hallaba criando; llevaba albarda nueva y un ronزال bueno al pescuezo.

Se ruega á las autoridades y sus agentes y Guardia civil, procuren hacer las pesquisas convenientes para el hallazgo de dicha pollina.

La Robla 16 de Agosto de 1911.—El Alcalde, Manuel Viñuela.

Alcaldía constitucional de Campo de Villavieja

Formado por la Comisión respectiva el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año de 1912, se halla expuesto al público por término de quince días para oír reclamaciones.

Campo de Villavieja 19 de Agosto de 1911.—Felipe Castillo.

Alcaldía constitucional de Villares de Orbigo

Las cuentas municipales correspondientes al año de 1910, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para su examen y reclamaciones que procedan.

Villares de Orbigo 19 de Agosto de 1911.—El Alcalde, Matías Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Somoza

Formado por la respectiva Comisión de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para 1912, se halla de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Santa Colomba de Somoza 20 de Agosto de 1911.—El Alcalde, Pedro Crespo Pérez.

Alcaldía constitucional de Riaño

Por acuerdo de la Corporación municipal y Vocales asociados, el día 17 de Septiembre próximo, y hora de las quince, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento, por el sistema de pujas á la liana, la primera subasta de arriendo á venta libre de los derechos de consumo sobre las especies de carnes de todas clases, vinos, vinagres, cerveza, sidra y chacoli, aguardientes, alcoholes y licores, aceites de todas clases, con inclusión del petróleo, pescados frescos y salados y jabón duro y blando, por dos años, ó sea para los años de 1912 y 1913, sirviendo de tipo para la subasta, las 12.419 pesetas y 40 céntimos, á que asciende el cupo y sus recargos en los dos años del arriendo, á razón de 3.209 pesetas y 70 céntimos en cada un año y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Si no hubiere licitador que cubriera cupo y recargos, se celebrará otra subasta el día 24 del mismo mes, y hora de las quince, bajo el mismo tipo.

Para tomar parte en la subasta se depositará sobre la mesa el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo, y que elevará á la cuarta parte el que resulte rematante.

Riaño 18 de Agosto de 1911.—El Alcalde, Antonio Luis de Valbuena.

Confeccionado el proyecto de presupuesto de gastos é ingresos de la cárcel de este partido judicial para el próximo año de 1912, así como la cuenta correspondiente al año 1910, y con objeto de que dichos servicios puedan ser discutidos y aprobados, si procediere, se convoca á un representante de cada uno de los Ayuntamientos que componen este

partido judicial á sesión extraordinaria, que tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento á las diez de la mañana del día 16 de Septiembre próximo, debiendo venir provistos de la correspondiente credencial.

Riaño 18 de Agosto de 1911.—El Alcalde, Antonio Luis de Valbuena.

PROVINCIA DE LEÓN

AÑO 1911

MES DE MARZO

Estadística del movimiento natural de la población

Población	407.458	
NÚMERO DE HECHOS.	Nacimientos (1) ..	1.296
	Defunciones (2) ..	855
	Matrimonios	27
Por 1.000 habitantes:	Natalidad (3)	3'18
	Mortalidad (4)	2'10
	Nupcialidad	0'07
Vivos	Varones	664
	Hembras	652
NÚMERO DE NACIDOS.	Legítimos	1.241
	Illegítimos	29
	Expositos	26
	TOTAL	1.296
Muertos	Legítimos	24
	Illegítimos	1
	Expositos	1
TOTAL	25	
Varones	424	
	Hembras	451
NÚMERO DE FALLECIDOS (5)	Menores de 5 años	288
	De 5 y más años	567
En Hospitales y Casas de salud ..	11	
	En otros Establecimientos benéficos ..	15
	TOTAL	24

León 5 de Agosto de 1911.—El Jefe de Estadística, Domingo Suárez.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

JUZGADOS

Ujola García, José, de 23 años de edad, hijo de Manuel y Juana, vecino de Las Herrerías de Valcarlos.

Rebollo Lolo, Balbino, de 23 años de edad, hijo de José y Vicenta, vecino de Las Herrerías de Valcarlos.

González González, Manuel, de 27 años, hijo de Domingo y Ramona, vecino del Hospital, penados en cau-

sa por lesiones, comparecerán ante la Audiencia provincial de León, á fin de practicar la diligencia promovida en el art. 7.º de la ley de Condena condicional, en término de diez días.

Dada en Villairanca del Bierzo á 17 de Agosto de 1911.—Antonio Iglesias.—D. S. O., Manuel Miguélez.

EDICTO

Don Miguel Ferrero Rodríguez, Juez municipal de Folgoso de la Ribera.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia á concurso su provisión por término de quince días, contados desde el siguiente á la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; durante los que podrán los aspirantes dirigir sus solicitudes á este Juzgado, acompañadas de los documentos que menciona el artículo 15 del Reglamento aprobado por Real decreto de 10 de Abril de 1871.

Dado en Folgoso de la Ribera á 16 de Agosto de 1911.—Miguel Ferrero —El Secretario habilitado, Tomás Vega.

Juzgado municipal de Villadangos

Don Angel Lanero Fernández, Juez municipal de Villadangos.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Ciriaco Juan Huerta, vecino de esta villa, de la cantidad de doscientas ochenta y cuatro pesetas, más las costas y gastos ocasionados y que se ocasionen, á que ha sido condenado D. Saturnino Pérez González, de esta vecindad, en juicio verbal civil, se sacan á pública subasta, como

de la propiedad de este último, las fincas siguientes:

Plas.

1.ª Una casa, en el casco de este pueblo, á la calle de la Carretera, número treinta y seis, cubierta de teja, con varias habitaciones y corral; linda frente, dicha calle; derecha entrando, casa de Juana Pérez; izquierda, rinconada de la carretera, y espaldada, herreñal de Leonardo Delgado; tasada en. 303

2.ª Una tierra trigal, al Riego, que hace trece áreas y cuatro céntiareas; linda Oriente, Manuel Fuertes; Mediodía, la carretera; Poniente, el camino, y Norte, tierra de Miguel Sánchez Vieira; tasada en. 80

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la casa consistorial, el día quince de Septiembre y hora de las catorce; advirtiendo que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; debiendo los licitadores depositar previamente sobre la mesa de este Juzgado el diez por ciento de la tasación.

Se hace constar que no existen títulos inscritos de dichas fincas, por lo que el rematante tiene que su-

plirlos á su costa, conformándose con la certificación del acta de remate.

Dado en Villadangos á diecisiete de Agosto de mil novecientos once. Angel Lanero.—P. S. M.: El Secretario, Raimundo Ballesteros.

Don Manuel Nuevo Pérez, Juez municipal de Villagatón.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Tomás Sánchez, vecino de Brañuelas, de ciento ochenta y tres pesetas, que le adeuda Julián Cabeza Cabeza, vecino de Requejo y Corús, costas y gastos, se sacan á pública subasta los bienes embargados al deudor y son los siguientes:

1.º Un trozo de casa, en el pueblo de Requejo, al barrio de Corús, calle de las Eras, sin número, de planta baja, cubierta de paja, dedicada á cuadra y pajar; linda entrando por la derecha, casa de Felipe Cabeza; izquierda, casa de María Cabeza; espaldada, calle de San Martín, y frente, corral servidumbre; tasada en doscientas cuarenta y cinco pesetas.

2.º Otro trozo de casa, al mismo sitio que la anterior, donde habito el ejecutado, de planta baja, cubierta de paja, compuesta de dos habitaciones; linda entrando por la derecha,

casa-pajar de Benito Nuevo; izquierda y frente, corral servidumbre de la casa, y espaldada, Bartolomé García; tasada en trescientas veinte pesetas.

El remate tendrá lugar el día dieciséis de Septiembre próximo venidero, á las nueve, en esta sala de audiencia, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; debiendo consignar los licitadores con la antelación necesaria sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de aquella para tomar parte en la subasta. Dichas casas carecen de titulación, por lo que el adjudicatario habrá de conformarse con certificación ó testimonio del acta de remate.

Villagatón 16 de Agosto de mil novecientos once.—Manuel Nuevo. P. S. M., Santiago García.

SOCIEDAD HULLERA VASCO-LEONESA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca á los señores accionistas de la misma á junta general ordinaria para las once de la mañana del día 22 de Septiembre próximo, en el domicilio social Hurtado de Améaga, S. á fin de someter á la aprobación de la Junta el Balance y Memoria correspondientes al ejercicio terminado en 30 de Junio último.

Bilbao 19 de Agosto de 1911.—El Presidente, José M.ª Olabarri.—El Secretario general, José de Sagarrinaga.

GUARDIA CIVIL

ANUNCIO

El día 1.º del próximo mes de Septiembre, á las once de la mañana, tendrá lugar en la casa-cuartel que ocupa la Guardia civil de esta capital, la venta en pública subasta de las armas que á continuación se reseñan, recogidas á los infractores de la ley de Caza que se expresan, con arreglo á lo que determina el art. 52 del Reglamento de la misma.

Nombre de los dueños	Vecindad	RESEÑA DE LAS ARMAS
Eduardo Pallarés Berjón	León	Escopeta Lafanchaux, de dos cañones, recogida por fuerza del puesto de Gusendos.
Eutimio Díez Rival	La Vecilla	Idem fuego central, dos idem, idem por idem de Barrillos.
Fidel Fernández	Idem	Idem Lafanchaux, un idem, idem por idem de idem.
Higinio Martínez Frontán	San Román	Idem fuego central, dos idem, idem por idem de Bemibre.
Jerónimo Pollán Pollán	Murias	Idem de pistón, un idem idem por idem de Santa Colomba.
Clemente Palacio Quintana	Idem	Idem de idem, un idem, idem por idem de idem.
Prudencio Quintana Alonso	San Martín	Idem de idem, un idem, idem por idem de idem.
Valentín Alonso Prieto	Idem	Idem de idem, un idem, idem por idem de idem.
Felipe Citania Carrera	Tabladillo	Idem fuego central, un idem, idem por idem de idem.
Rogino Juno Alonso	Muyorga	Idem Lafanchaux, un idem, idem por idem de Valverde.
Tiburcio García García	Palacios	Idem de pistón, un idem, idem por idem de La Bañeza.
José López Álvarez	Rodicio	Idem fuego central, un idem, idem por idem de Murias.
Se ignora		Idem de pistón, un cañón, idem por los Guardas jurados Gumersindo Blanco y Leonardo González.
Julián Salas	Villasaca	Idem de idem, un idem, idem por los mismos.
Manuel Martín	Santa Marina	Idem de idem, un idem, idem por los idem Gumersindo Blanco y José Castro.
Tomás Quiñones	Castiñalé	Idem de idem, un idem, idem por el idem Melchor Gáñez.
Meliton Riol	Idem	Idem de idem, un idem, idem por el mismo.
Gregorio Sanjuan	Gigoso	Idem de idem, un idem, idem por los idem Melchor Gáñez y José Martínez.
Cándido Miguélez	Benamariel	Idem de idem, un idem, idem por los mismos.
Verbaldo González	Canpazas	Idem Lafanchaux, un idem, idem por los idem.
Victor Fernández	Castiñalé	Idem idem, un idem, idem por los idem.
Alberto Pérez Barbaite	Ponferrada	Idem idem, un idem, idem por fuerza del puesto de Ponferrada.
Ponciano Gómez Ruiz	Fuente de Fresno	Idem fuego central, dos idem, idem por idem idem.

León 22 de Agosto de 1911.—El primer Jefe, Miguel Arlegui.

